

Aprueban Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 033-2008-AG

Lima, 5 de enero de 2008

VISTO:

El Informe N° 001-2007-INRENA-IRH-DIRHI/SIG de la Dirección de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y el Informe N° 005-2007-AG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 2° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, señala como uno de los deberes del Estado, en cuanto a los recursos hídricos, realizar y mantener actualizados los estudios hidrológicos, hidrobiológicos, hidrogeológicos, meteorológicos, y demás que fuesen necesarios en las cuencas hidrográficas del territorio nacional;

Que, la cuenca hidrográfica es la unidad territorial más adecuada para la planificación y gestión de los recursos naturales en general y de los recursos hídricos en particular;

Que, el inciso g) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, señala como una de las funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, proponer lineamientos de política y normas en materia de manejo de cuencas;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2007-INRENA-IRH-DIRHI/SIG, la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, solicita aprobar oficialmente la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y Plano de Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú, elaborado con una cartografía base a escala 1:250,000, utilizando la Metodología creada en Brasil por Otto Pfafstetter y difundida como el Sistema de Codificación Estándar Internacional por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS);

Que, la delimitación y codificación de las unidades hidrográficas del Perú, constituyen la referencia cartográfica básica para desarrollar procesos de ordenamiento de cuencas hidrográficas del país, tales como la determinación, codificación de los cursos y cuerpos de agua: ríos, lagos, lagunas y embalses, estudios hidrológicos, estudios de ordenamiento territorial, entre otros;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú; y,

De conformidad con el artículo 7° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plano de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú, elaborados por la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, que rubricados por el Titular de dicha Intendencia, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Metodología, Memoria y el Plano aprobados en el artículo precedente sean publicados en la página web del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA para uso del público en general, teniéndose como referencia obligatoria en todos los procesos de ordenamiento de Cuencas Hidrográficas,

así como en los procedimientos administrativos en materia de aguas a que se refiere la Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752, sus Reglamentos, normas complementarias y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

152895-2

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Indonesia para participar en evento a realizarse en el marco de la Primera Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2008-MINCETUR

Lima, 16 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 23 de enero de 2008, se llevará a cabo en la ciudad de Yakarta, Indonesia, la Reunión de los Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC) con los miembros del Consejo Consultivo Empresarial (ABAC) del APEC, con el objeto de hacer seguimiento a las discusiones sobre la Integración Económica Regional en el Foro APEC y al trabajo del ABAC, dentro del marco de las actividades preparatorias para la Cumbre 2008, a realizarse en el Perú;

Que, la participación del Perú en dicha reunión tiene por objeto, entre otros, (i) lograr que los intereses nacionales se vean reflejados en los temas relacionados a la integración económica regional, así como en los estudios relacionados a los Acuerdos de Libre Comercio (FTAs) y los Acuerdos Regionales de Comercio (RTAs) y su vinculación con el cumplimiento de las Metas de Bogor (Indonesia); (ii) lograr respecto a la organización del APEC 2008 en el Perú, que el tema se incluya en la discusión y los acuerdos que se adopten y (iii) contribuir en la definición de las características de la Reunión de Ministros de Comercio, la Reunión Conjunta de Ministros de Comercio y Relaciones Exteriores y la Reunión de Líderes de APEC 2007;

Que, asimismo, la agenda de la Reunión ABAC está directamente relacionada con las labores del Comité de Comercio e Inversión de APEC (CTI), en la cual el MINCETUR es el representante del Perú;

Que, el MINCETUR ejerce la representación del Perú ante el APEC y a través del Viceministerio de Comercio Exterior, programa y ejecuta acciones concernientes a la agenda comercial de los diferentes esquemas de integración y del APEC; por tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director de APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en la reunión antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, están prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;